

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de particular pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimine de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas —Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos. Colón, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las Serenísimas Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm. 135.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vazquez Mendoza contra una providencia de V. S., relativa á la destrucción de un voladizo de una casa de D. Julián Gómez, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: D. Juan Vazquez Mendoza recurre en alzada contra una providencia del Gobernador de la provincia de Orense, relativa al derribo del voladizo que existe en la casa núm. 9 de la calle de Viriato, y un accesorio de la de la Luna, en aquella ciudad.

A consecuencia de denuncia de su guardia municipal, y previo dictámen de la comisión de obras, acordó el Ayuntamiento en 14 de Octubre de 1876 que el dueño de la finca procediese en el plazo de

15 días al derribo del voladizo, que se hallaba en mal estado de seguridad. Notificado este acuerdo, se reclamó contra él fundándose en que no se había practicado reconocimiento facultativo de la finca; y en consecuencia el Ayuntamiento resolvió que por peritos, nombrados uno por el interesado y otro por el Alcalde, se reconociera el voladizo. De los dictámenes facultativos aparece que no ofrece peligro de ruina; añadiendo el perito nombrado por el Alcalde que en la parte Sur, y á consecuencia de la construcción de una casa contigua, ha quedado cerrado con tablas, y debe mandarse que se le dé mejor aspecto. El Ayuntamiento en sesión de 2 de Junio de 1877 acordó que se cerrase el voladizo por la parte que está abierta, revistiéndola de tabique y blanqueándole por cuenta del propietario, lo mismo que el resto de la fachada, sin perjuicio de que en su día se derritiera cuando el estado de los fondos municipales permitiera la indemnización. En 6 de Octubre se alzó de este acuerdo para ante el Gobernador de la provincia D. Juan Vazquez Mendoza, propietario de la casa inmediata, exponiendo que con arreglo al artículo 145 de las Ordenanzas Municipales debía desaparecer el voladizo.

Pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, lo evacuó en el sentido de que debía revocarse el último acuerdo del Ayuntamiento, que no había podido volver sobre el primero, mayormente si se atendía á lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

El Gobernador, apoyándose en

que el primer acuerdo del Ayuntamiento, además de partir de un supuesto equivocado, envolvía vicios de nulidad por no haber precedido el reconocimiento pericial de la finca, y en que las Ordenanzas Municipales debían referirse á las construcciones nuevas y no á los edificios ya existentes, dictó una providencia en que se confirmaba el segundo acuerdo de la Municipalidad. Contra esta providencia recorre ante V. E. D. Juan Vazquez Mendoza.

De lo que precede resulta que el segundo acuerdo del Ayuntamiento se tomó en 2 de Junio de 1877; y con arreglo al art. 104 de la ley municipal de 16 de Diciembre de 1876, al fin del mes se debió publicar en el Boletín Oficial de la provincia. El reclamante, que no presentó su escrito de alzada hasta cuatro meses después, no ha tratado de probar siquiera que dejara de hacerse tal publicación; y siendo el plazo para interponer recurso ante el Gobernador en los asuntos de la exclusiva competencia del Ayuntamiento como el actual, según la disposición 6.º, en su art. 1.º de dicha ley, de 30 días, contados desde la notificación administrativa, ó en su defecto desde la publicación del acuerdo, es evidente que fué extemporánea la reclamación; y en tal concepto.

La Sección opina que procede declarar inadmisible el recurso á que se resiere este informe.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. con devolución del expediente de

referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Exmo. Sr.: En vista del expediente instruido por esa Dirección general, relativo á varias instancias de los Ayuntamientos de Puente-Ceso, Lage y Malpica, por sí y á nombre de otros Municipios de la provincia de la Coruña y de la Comisión de la Diputación provincial, solicitando se dicten algunas disposiciones que señalan para facilitar el movimiento de mercancías, tanto nacionales como extranjeras y coloniales, en los puertos indicados, en ya pretension apoyan los dictámenes emitidos por el Jefe económico de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio; S. M. el Rey (que Dios guarde,) da conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver:

1.º Que se amplie la habilitación de los puntos de Puente-Ceso y Malpica, en la provincia de la Coruña, para la carga y descarga de los productos extranjeros y coloniales que hayan satisfecho sus derechos en otras Aduanas.

2.º Que los puntos de Lage y Corme, en la misma provincia, se habiliten para igual tráfico y para el de frutos y efectos del país, bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros establecido en los mismos puntos.

Y 3.^o Que las operaciones que se efectúen en Malpica, Lago y Corme se documenten por el Fisico-Aduana de Puente-Ceso, cuyo Administrador deberá asistir al reconocimiento de los productos extranjeros y coloniales que se desembarquen, previo cumplimiento por parte de los interesados de lo prevenido en la tercera advertencia del apéndice núm. 1 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1879.— Orovio.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 134.)

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante al Contraalmirante D. Francisco de Paula Ramón Izquierdo y Villavicencio.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavia.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante al Capitán de navio de primera clase don Florencio Montojo y Trillo.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavia.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navio de primera clase de la Armada al que lo es de segunda D. Gabriel Pita da Veiga y Sollosso.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital remite á este Gobierno el siguiente exhorto del Juzgado de Lugo.

«Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Valentín Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido,

Al que igual jurisdicción ejerce en el de la de Orense participo: que la noche del 30 de Abril último fué robada la Iglesia de Santiago de Mundriz del distrito de Castro de Rey de este partido, llevándose de ella los malhechores, un copón de plata antiguo, que por su peso y estimación valia 100 pesetas; tres albas de buen lienzo con sus encages 75 pesetas; un mantel de lo mismo también con encage 25 pesetas; la corona de la Virgen de los Dolores que valdría 5 pesetas, y de 80 á 100 reales en la caja donde se depositaba la limosna de los fieles.

Y acordado instruir el oportuno sumario, dispuse [por providencia de 3. del corriente mes exhortar a V. S. á fin de que por medio del Sr. Gobernador civil de esa provincia se dén las órdenes oportunas á todos los agentes de orden público de ella para que sean buscados, ocupados en su caso y remitidos á este

Juzgado los objetos de que queda hecho mérito, con las personas que pudieren aparecer culpables de la sustracción de los mismos.

Es en su consecuencia el presente, por el cual atentamente le ruego se sirva aceptarlo y disponiendo su cumplimiento trascibirlo á dicho Sr. Gobernador para que dé las órdenes de que queda hecho mérito, reclamando su contestación, y de su recibido se servirá acusarme el oportuno, devolviendo este cumplimentado á la brevedad posible, ofreciéndome al tanto en casos iguales.

Dado en Lugo á 5 de Mayo de 1879.—Valentín Moreno.—Por orden de S. S., Benito Rodríguez.

Lo que se publica en este periódico oficial encargando á los Señores Alcaldes, Guardia civil e inspectores de orden público la ocupación de los objetos que se citan y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndolas á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Lugo según se interesa.

Orense 16 de Mayo de 1879.

El Gobernador,
GERARDO NEIRA FLOREZ.

COMISION-INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en uso de las atribuciones que le concede el decreto de 5 de Agosto de 1874 acordó, en 6 del actual, de conformidad á lo dispuesto en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se publiquen los nombres de los compradores de las fincas que á continuación se expresan, á quienes como más ventajosos postores les fueron adjudicadas por dicha Superioridad, en virtud de los remates de 29 de Octubre y 11 de Marzo últimos.

REMATE DE 29 DE OCTUBRE.

Número del inventario.	Nombre de los rematantes.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su situación.	Importe del remate. Ptas. Cts.
320	D. Saturnino Gallego Cid.....	Puebla de Trives.....	Labradio.....	Dos Carreiros.....	11·25

REMATE DE 11 DE MARZO.

161	D. Manuel Aguiar.....	Cima de Vila.—Laza.....	Labradio.....	Riveira	2·25
162	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Vesada.....	2·25
163	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Barjadelo.....	3·38
165	El mismo.....	Idem.....	Labradio y poula.....	Fonte de Bella.....	5·63
168	El mismo.....	Idem.....	Labradio.....	Roda	16·88

En su consecuencia se encarga á los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos donde radican las fincas adjudicadas, hagan entender á sus compradores se presenten á realizar los pagos lo mas pronto que les sea posible, con apercibimiento de que pasados los 15 días que les están señalados, al efecto, por Instrucción, perderán el depósito que consignaron para optar á la subasta; se procederá á otra nueva por su cuenta, y quedarán responsables de satisfacer la diferencia que resulte entre uno y otro remate, así como á las demás penas marcadas por las Instrucciones vigentes.

Orense 13 de Mayo de 1879.—El Comisionado principal, Ángel M. Lozano.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Trives.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Genaro Pérez Graerra, hijo de Benito y Josefa, natural de Sobrado, y Emilio Fernández Piedra, hijo de Josefa, natural de Cuba, números 9 y 18, declarados soldados por el cupo de esta villa y reemplazo actual, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 141 y siguientes de la ley de reemplazos vigente; y por su resultado les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos e indemnización á los suplementos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á la Comisión provincial. Se ignoran las señas de dichos mozos.

Puebla de Trives 16 de Mayo de 1879.—El Alcalde presidente, José González Vázquez.

Rectificado el padrón de riqueza de este término municipal que ha de servir de base para la derriama de la contribución territorial del año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde que tenga efecto la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los interesados lo examinen y hagan las reclamaciones que les interesen, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Puebla de Trives Mayo 16 de 1879.—El Alcalde, José González Vázquez.

Maceda.

Terminado el padrón de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1879 á 80, queda de mani-

gesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse vecinos y forasteros de las cuotas con que figurau en aquél, produciendo las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Maceda Mayo 15 de 1879.—El A. P., Amaro Ferreiro Blanco.

Madrid.

PROGRAMA

de los premios que se adjudicarán en la Exposición de ganados que tendrá lugar en esta Corte en los días 27, 28 y 29 del corriente mes de Mayo.

Continuación (1).

Sexto premio: 750 pesetas. (De la Asociación de Ganaderos.)—Al mejor lote de dos ó mas potros de pura raza española de tres años que reunan las mejores condiciones para tiro.

500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor lote de dos ó mas potros de pura raza española de dos años que reunan las mejores condiciones para tiro.

250 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor lote de dos ó mas potros de pura raza española de un año que reunan las mejores condiciones para tiro.

Menciones honoríficas á cada uno de los lotes que sean clasificados en segundo lugar respectivamente.

Séptimo premio: 750 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—Al caballo que reuna mejores condiciones para arrastre pesado.

Mención honorífica, al caballo que sea clasificado en segundo lugar.

Octavo premio: 1.500 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor caballo semental de raza extranjera que el jurado juzgue á propósito para mejorar la ganadería española.

1.000 pesetas. (De la Sociedad de Fomento de la cría caballar.)—Al caballo que á juicio del jurado ocupe el segundo lugar.

Mención honorífica, al caballo clasificado en tercer lugar.

Noveno premio: 1.000 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—Al mejor tronco de caballos ó yeguas de pura raza española de más de cuatro años, no bajando de seis de los de alzada.

500 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—Al tronco que á juicio del jurado ocupe el segundo lugar.

Mención honorífica, al tronco que sea clasificado en tercer lugar. El jurado los someterá á las pruebas naturales de tiro que crea necesarias.

Premio de honor, al ganadero que tenga establecida la mejor parada de caballos sementales compuesta lo menos de cuatro caballos de condiciones sobresalientes.

SEGUNDO GRUPO.

GANADO VACUNO.

Primer premio: 500 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—A la mejor vaca de leche sin distinción de raza.

250 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—A la vaca que sea clasificada en segundo lugar.

Mención honorífica, á la vaca clasificada en tercer lugar.

Segundo premio: 500 pesetas. (De la Asociación de Ganaderos.) A la mejor vaca de leche de raza española.

250 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—A la vaca que sea clasificada en segundo lugar.

Mención honorífica, á la vaca clasificada en tercer lugar.

Tercer premio: 750 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor toro reproductor, manso, de tres ó mas años, de raza propia para caballo.

375 pesetas. (Del Excelentísimo Ayuntamiento.)—Al toro que sea clasificado en segundo lugar.

Mención honorífica, al toro que sea clasificado en tercer lugar.

Cuarto premio: 750 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al toro reproductor que tenga mejores condiciones para trabajo.

375 pesetas. (Del Círculo de la

Unión Mercantil.)—Al toro que sea clasificado en segundo lugar.

Mención honorífica, al toro que sea clasificado en tercer lugar.

Quinto premio: 250 pesetas. (Del Excmo. Ayuntamiento.)—Al mejor lote de tres novillos de dos años, de raza propia para cebo.

Mención honorífica, al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Sexto premio: 375 pesetas. (De la Excelentísima Diputación provincial.)—A la mejor yunta de bueyes para arrastre.

Mención honorífica, á la pareja de bueyes clasificada en segundo lugar.

Séptimo premio: 375 pesetas. (De la Excm. Diputación provincial.)—A la mejor yunta de bueyes que sean más apropiados para la agricultura.

Mención honorífica, á la pareja de bueyes clasificada en segundo lugar.

TERCER GRUPO.

GANADO LANAR.

Primer premio: 250 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—Al mejor lote de tres morucos merinos trashumantes de la misma ganadería, que tengan lana más fina y reunan además mejores condiciones de peso y figura.

125 pesetas. (Del Círculo de la Unión Mercantil.)—Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mención honorífica, al lote clasificado en tercer lugar.

Segundo premio: 125 pesetas. (De la Asociación de Ganaderos.) Al mejor lote de cinco ovejas merinas trashumantes de la misma ganadería que tengan lana más fina y reunan además mejores condiciones de peso y figura.

75 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al lote de cinco ovejas clasificado en segundo lugar.

Mención honorífica, al lote clasificado en tercer lugar.

Tercer premio: 250 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al mejor lote de tres ó mas morucos merinos estantes, de la misma ganadería que tengan lana más fina y sean de más peso y de formas más reguiadas.

(1) Véase el número anterior.

125 pesetas. (De la Asociación de Ganaderos.)—Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mención honorífica, al lote que sea clasificado en tercer lugar.

Cuarto premio: 125 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.—Al mejor lote de cinco ovejas merinas estantes de la misma ganadería que tengan lana mas fina y sean de mas peso y formas mas regulares.

75 pesetas. (Del Ministerio de Fomento.)—Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

Mención honorífica, al lote que sea clasificado en tercer lugar.

Quinto premio: 250 pesetas. (De la Asociación de Ganaderos.)

Al mejor lote de tres ó mas morucos rasos de una misma ganadería que reunan mejores condiciones de peso, figura y lana.

150 pesetas. (Del Círculo de la Unión mercantil.)—Al lote que sea clasificado en segundo lugar.

100 pesetas. (Del Círculo de la Unión mercantil.)—Al lote que se clasifique en tercer lugar.

Mención honorífica, al lote clasificado en cuarto lugar.

(Se continuará.)

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) Don Ramón Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á German Martinez Losada, soltero, de 20 años de edad, oficio jornalero, natural y vecino de Villaza, Ayuntamiento de Monterrey en este partido; cuyas señas se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en esta audiencia, sita en el Convento de la Merced á ser notificado de la calificación final y nombrar Procurador y Abogado que le represente en la causa que contra el mismo y otros se sigue por incendio de esquilmo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parra el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á su captura y conducción á mi disposición.

Verin Mayo 12 de 1879.—Ramón Vidal y Olivares.—De orden de S. S., Gregorio Barreira.

Señas personales del German Martinez.

Estatura corta.

Color bueno.

Barba poblada.

Pelo castaño oscuro.

Ojos negros.

Nariz chata.

Boca regular.

Viste.

Pantalón de tela á cuadros remontado.

Chaqueta de casiana aplomada.

Chaleco de tela á cuadros castaños.

Calza borceguies de feria.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Los que se crean con derecho á obtener la Secretaría vacante de este Juzgado municipal, presenten sus solicitudes documentadas en el término de 15 días del modo y forma que el Reglamento para su provisión determine.

Celanova Mayo 13 de 1879.—Camilo Martinez.

ANUNCIOS.

IMPRESOS

para la formación del padrón de individuos sujetos al impuesto sobre cédulas personales.

Se despachan en la imprenta del Boletín oficial.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico oficial, calle de Colón número 16, se hallan á la venta los impresos para la formación de las cuentas de cédulas personales que los Ayuntamientos tienen que rendir mensualmente á la Administración económica.

MATRICULAS.

En la imprenta de este periódico oficial se despachan los impresos para la formación de la matrícula, que con arreglo á lo prevenido en el art 135 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, tienen que formar los Ayuntamientos.

RELACIONES

DE FINCAS RÚSTICAS.

Se hallan de venta en la Imprenta del BOLETIN OFICIAL, Colón, 16.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Novea, hay relojes de sobremesa despertador desde 40 á 50 reales uno; los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las más acreditadas fábricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla también un gran surtido de leontinas de dble y plata desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

También se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

Se compran á los mas altos precios toda clase de valores del

EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Dirigirse á D. Demétrio Rodriguez.—Orense, calle de Santa Eufemia, núm. 3.

INTERESANTE.

LA ORENSANA,

FÁBRICA DE SOMBREROS DE FILTRO.

Género superior en sombreros confortables y flexibles de varias clases, dirigirse á su propietario Javier Casal, Orense, calle de Progreso núm. 3, frente al jardín de Posío.

Se compran pieles de liebre y conejo.

GRAN ALMACEN

de música, pianos, órganos é instrumentos de todas clases para banda militar y orquesta

RAMON MODESTO VALENCIA.

ORNENSE.—PUERTA DE AIRE, 31.

VENTAS A PLAZO Y AL CONTADO

YA NO SE COSE Á MANO “SINGER”

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de LA COMPAÑÍA FABRIL

“SINGER”

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instrucción pública, han autorizado a los profesores de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instrucción de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo pedrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confección en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el fácil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de

LA COMPAÑÍA FABRIL

“SINGER”

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VENDENSE Á PLAZOS desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pídanse Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia
ORENSE, PAZ, 50, ORENSE.

ORENSE: IMP. DE JO. R. R. RAYOS.

Nº	Nombre y apellidos.	Veindad.	Nº	Nombre y apellidos.	Veindad.
	Señores Don			Señores Don	
39	Feliz Perez Perez		97	Pedro Hermida	Barbadanes
40	Gervasio Vieira	Sta. Comba	98	Pedro Freire Cougil	>
41	Genaro Lopez Calviño	Loiro	99	Pedro Carril	>
42	Gelasio Freire	Sobrado	100	Pedro Ferran	Bentraces
43	Gabriel Vakkés	>	101	Pedro Gonzalez	Loiro
44	Incencio Feijo	Bentraces	102	Pedro Janeiro	>
45	José Seara Grande	Barbadanes	103	Pedro Perez Seoane	Barbadanes
46	Juan Rodriguez Martinez	>	104	Ramon Forneiro	Sobrado
47	Juan Casar Ganedo	>	105	Ramon Cid	>
48	José Enriquez	>	106	Ramon Forneiro	>
49	Julian Gonzalez	>	107	Rosendo Conde	>
50	José Gonzalez Balbis	>	108	Ramon Gonzalez Selas	Bentraces
51	José Docouto	>	109	Rafael Pateiro Cid	>
52	José Maria Seoane	Sobrado	110	Ramon Feijó	>
53	José Cid Gonzalez	>	111	Romualdo Doniz	>
54	Juan Ferreiro Arce	>	112	Rafael Rivera	>
55	Javier Pateiro	>	113	Rafael Quintairos	Loiro
56	José Gonzalez Freijoso	>	114	Ramoi Perez Seoane	>
57	Joaquin Fernandez	Bentraces	115	Ricardo Lamas	Piñor
58	Juan Carreiro	>	116	Ramon Garcia	>
59	Javier Carril Yáñez	>	117	Ramon Canal Muro	Souto
60	José Perez Montes	Loiro	118	Santiago Gallego Outomuro	Santa Cruz
61	José Fernandez	>	119	Salvador Babarro Gonzalez	>
62	José Iglesias	>	120	Serafin Lopez Calviño	Sobrado
63	José Quintairos	>	121	Silvestre Padron	Piñor
64	José Perez	>	122	Toribio Ferreira	Sobrado
65	José Santos Blanco	Piñor	123	Tomás Yanez	Bentraces
66	José Maria Morales	>	124	Tomás Gonzalez	Piñor
67	José Padron Rogel	>	125	Tomás Alvarez	Sobrado
68	Juan Antonio Gomez Alvarez	>	126	Ulpiano Forneiro	Piñor
69	José Garza Puga	San Ciprian	127	Vicente Calviño	San Ciprian
70	José Menor Gonzalez	Santa Cruz	128	Victoriano Villariño	>
71	José Blanco Menor	Souto	129	Pedro Gonzalez Zon	>
72	José Camba Diaz	Pazos	130	José Maria Rodriguez Ayulanla	San Ciprian
73	Lorenzo Quintairos Blanco	Rante	131	José Alonso Outomuro	Santa Cruz
74	Lorenzo Valbis Diaz	San Ciprian	132	Pedro Blanco Rodriguez	>
75	Manuel Sierra Canal	Souto	133	Benigno Cid Fernandez	Loiro
76	Mariano Fernandez	Santa Cruz	134	Javier Cid Lopez	>
77	Manuel Perez Perez	Sta. Comba	135	Andres Dominguez Iglesias	>
78	Manuel Perez Blanco	Santa Cruz	136	Antonio Forneiro Bóo	Valenzana
79	Manuel Gonzalez Perez	>	137	Pascual Freire Padron	Piñor
80	Manuel Paredes Santos	>	138	Marcos Fernandez de Diosa	Rante
81	Miguel Cabanelas Gamba	Pazos	139	Pedro Fernandez Conde	San Ciprian
82	Miguel Cougil Rodriguez	Barbadanes	140	Francisco Gonzalez Babis	Barbadanes
83	Manuel Iglesias Novoa	Sobrado	141	Santiago Iglesias Dominguez	>
84	Manuel Valado	>	142	Camilo Merino Fariñas	>
85	Manuel Maria do Casar	>	143	Manuel Manso Perez	>
86	Manuel Arce	Bentraces	144	Camilo Maria Burdeos	Souto
87	Manuel Doniz	>	145	Camilo Muñoz Lamas	San Ciprian
88	Manuel Casas	>	146	Bruno Munoz Lamas	>
89	Marcelo Ferro	>	147	Dionisio Munoz Lamas	>
90	Manuel Pulido	Piñor	148	José Opazo Delgado	Sobrado
91	Manuel Gallego	>	149	Valentin Pedrosa Gomez	Valenzana
92	Narciso Iglesias Perez	Souto	150	Pedro Puga Prado	Rante
93	Pedro Montes Muro	>	151	Ramon Selas Borajo	Sobrado
94	Pedro Canal Sierra	>	152	José Balbis Seoane	>
95	Primo Domuro Iglesias	>	153	Victorio Valbis Grande	Souto
96	Pedro Saburelo Gonzalez	Santa Cruz	154	Ramon Valbis Iglesias	>

RESUMEN.

D. Modesto Fernandez Gonzalez. 154 votos.

Barbadanes Mayo 16 de 1879.—El Alcalde, Ramon Selas.—El Secretario, Camilo Munoz.

SECCION DE MERCA.

LISTA nominal de los electores que han tomado parte en la rotacion de un Diputado a Cortes por el distrito de Celanova.

Nºm.	Nombre y apellidos.	Nºm.	Nombre y apellidos.	Nºm.	Nombre y apellidos.
<i>Señores Don</i>					
1	Fernando Doniz	69	Manuel Mourino Santos	137	Miguel Dominguez
2	Anacleto Belbis	70	Juan Baquero	138	Miguel Martinez Calviño
3	José Chantre	71	José Maria Golin	139	Bernardo Grande Conde
4	Ramon Outumuro	72	Luis Gonzalez	140	José Alvarez
5	Manuel Rivero Gomez	73	José Gonzalez	141	Pedro Justo Iglesia
6	Tomas Suarez	74	José Justo	142	José Lorenzo Corbellon
7	José Cid	75	Nicasio Magdalena	143	Pedro Grande
8	Bartolomé Garrido	76	Ramon Fernandez	144	José Dominguez
9	Manuel Devesa	77	Santiago Otero	145	Miguel Fernandez Garcia
10	Pedro Rodriguez	78	José Seara Vazquez	146	José Iglesias Piñeiro
11	Gregorio Rodriguez	79	Camilo Aviñoa	147	Nicolás Otero
12	Bernardo Iglesias	80	Alejandro Calviño	148	Miguel Feijoo
13	Benito Outeiriño	81	Antonio Baquero Gonzalez	149	Juan Campos
14	José Santos	82	Francisco Fernandez Losada	150	Pio Fernandez
15	José Iglesias Celis	83	Gabriel Feijó	151	José Gonzalez
16	Genaro Outumuro	84	Francisco Iglesias	152	Manuel Calviño Fernandez
17	Gregorio Corbillon	85	Cayetano Grande	153	José Piñeiro
18	Renito Alvarez	86	Benito Outumuro	154	Camilo Borrajo
19	Manuel Feijó	87	Benedicto Sampayo	155	Francisco Nieto
20	Antonio Diaz	88	Fernando Doniz	156	Justo do Campo
21	Ramon Fernandez	89	Agustin Iglesias	157	José Santas
22	Gregorio Iglesias	90	Vitorio Rodriguez	158	Nicolás Fernandez
23	José Növoa	91	Vicente Iglesia	159	Francisco Mera de Pazo
24	José Rodriguez Doniz	92	Ramon Rodriguez Calviño	160	Juan Manuel Perez
25	Domingo Justo	93	Manuel Grande	161	José Grand
26	Domingo Antonio Casas	94	Miguel Grande	162	Manuel Blanco Cid
27	Hermenegildo Pascual	95	Juan Camba	163	Juan Aviñoa
28	Andres Feijó Cid	96	Camilo Outumuro Justo	164	Ramon Rodriguez Doniz
29	Francisco Ferron	97	Antonio Arias	165	Ramon Outumuro
30	José Casal	98	Manuel Golin	166	Tomás Martinez
31	Antonio Reinoso Vilar	99	Manuel Baquero Perez	167	Santiago de la Hoz
32	José Castro	100	Manuel Perez Borrajo	168	Ramon Fernandez
33	Manuel Rodriguez	101	Francisco Estevez	169	Santiago Conde
34	Luis Garrido Salgado	102	Domingo Ortega Feijó	170	Ramou Sueiro
35	Felipe Otero	103	Domingo Perez	171	Benito Fernandez
36	Antonio Nieto	104	Luis Perez	172	Benito Iglesias Pascual
37	Simon Rodriguez Doniz	105	Domingo Garrido	173	Bernardo Sueiro
38	Benito Carrera	106	Enrique Pascual	174	Benito Piñeiro Piñeiro
39	Salvador Iglesias	107	Ramon Sampedro	175	José Doniz
40	Juan Benito Fernandez	108	Pedro Gonzalez Outumuro	176	Juan Feijó
41	Antonio Rodriguez Doniz	109	Pedro Növoa	177	Joaquin Fernandez Marq.
42	Benito Fernandez	110	Manuel Delgado	178	José Tain Baquero
43	Manuel Ortega	111	Sisto Martinez	179	José Carrera Corbillon
44	Juan Dominguez Justo	112	Manuel Justo	180	Miguel Mera Rivero
45	Francisco Trelle	113	Constantino Seara	181	José Conde Mozo
46	Ramon Rodriguez	114	José Fernandez	182	Juan Antonio Carrera
47	Antonio Casas do Pazo	115	Candido Mera	183	Antonio Fernandez Devesa
48	Vicente Fernandez	116	Manuel Mosquera	184	Benito Gonzalez Pungin
49	Antonio Fernandez	117	Manuel Casas	185	Benito Mendez
50	Manuel Casas	118	Elias Pereira	186	Benito Vieira Piñeiro
51	Ramon Sampedro	119	Lucas Iglesia	187	Domingo
52	Tomas Freire	120	Facundo Salgado	188	Evaristo Justo
53	Jacinto Arias	121	José Suarez	189	Francisco Outeiriño
54	Bautista Outumuro	122	José Pardo	190	Francisco Gonzalez
55	Luis Justo	123	Manuel Blanco	191	Ramon Cardero
56	Raimundo Reinoso	124	Juan Benito Blanco	192	Manuel Rodriguez
57	Manuel Arias	125	Antonio Outumuro	193	José Ferreiro
58	Benito Estevez Reza	126	Manuel Gonzalez	194	Isidro Mourino
59	Antonio Vazquez Feijó	127	Miguel Conde Quintairos	195	Francisco Outumuro Justo
60	José Gonzalez Freire	128	Manuel Gonzalez Piñeiro	196	José Sousa
61	Benito Vazquez	129	José Feijoo	197	Manuel Lorenzo
62	Manuel Vazquez	130	Jacobo de Castro	198	Manuel Vilacha Fernandez
63	Anselmo Iglesias	131	Pedro Iglesias Feijoo	199	Manuel Rodriguez Rapela
64	Manuel Outumuro	132	Miguel Piñeiro Cid	200	Manuel Rodriguez Bobillo
65	Ramon Outumuro	133	Manuel Carrera	201	Manuel Casas Gonzalez
66	Javier Quintairos	134	Lucas Gonzalez	202	Antonio Seara
67	Miguel Rodriguez	135	Juan Feijoo		
68	José Justo	136	José Ortega		

RESUMEN.

D. Modesto Fernandez y Gonzalez.	88
D. Saturnino Alvarez Bugallal.	80
D. Francisco Romero Robledo.	18
D. Emilio Castelar.	16